



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 031-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 25 de diciembre de 2022

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su artículo 115º inciso 115.1 indica que: *"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado"*.

Que, asimismo el artículo 53º numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: *"Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos"*.

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma por la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante Informe Nº 379-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor ISAIAS JARA VENTURA, con DNI Nº 19333197, con domicilio en el Caserío el Huayo, Prado – San Miguel de Cajamarca, con celular Nº 984908972, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito Nº 0032018 de fecha 13 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial Nº 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ISAIAS JARA VENTURA, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe Nº 386-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor JUBER JESUS



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

REQUELME SÁNCHEZ, con DNI N° 71200844, con domicilio en Caserío La Victoria, Distrito, Provincia de La Encañada y Departamento de Cajamarca, con celular N° 931711579, correo electrónico juberrequelme@hotmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 062984 de fecha 13 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JUBER JESUS REQUELME SÁNCHEZ, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 399-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora MAYRA NATALY NARVA VILLEGAS, con DNI N° 44931891, con domicilio en Carretera el Porongo N° 500, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 959149387, correo electrónico nataly_narva@hotmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0052499 de fecha 14 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor MAYRA NATALY NARVA VILLEGAS, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 400-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor JOSÉ CLEIDE RAMOS MEDINA, con DNI N° 45265218, con domicilio en el Pasaje La Rivera N° 150, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 925908220, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0053819 de fecha 23 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por pago en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JOSÉ CLEIDE RAMOS MEDINA, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 401-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que al señor JOHN ANTONIO MEJIA CERDÁN, con DNI N° 45869425, con domicilio Av. Tupac Amaruc N° 650, Distrito Bambamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 965267608, correo electrónico johanmecer@gmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0084103 de fecha 26 de agosto del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor JOHN ANTONIO MEJIA CERDÁN, es la suma de S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 405-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 10 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor LUIS CORTEZ RAMIREZ, con DNI N° 46938826, con domicilio en Av. Los Conquistadores N° 111, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 970148497, correo electrónico cortezramirez.0245@gmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0035949 de fecha 08



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

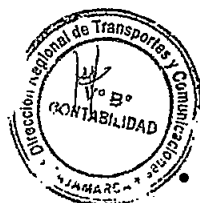
de julio del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS CORTEZ RAMIREZ**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 419-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 21 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **JOSÉ LUIS VÁSQUEZ CORREA**, con DNI N° 76218974, con domicilio Jr. José Olaya N° 646, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 941768496, correo electrónico j.l.vasco94@gmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0008097 de fecha 11 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSÉ LUIS VÁSQUEZ CORREA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

[Firma manuscrita]

- Que, mediante Informe N° 420-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 21 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **ZAIRA OLENKA DEL ROSARIO CORVERA FIGUEROA**, con DNI N° 48091399, con domicilio en el Av. La Paz N° 268, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 932579088, correo electrónico zairadelrosario11@gmail.com, ha efectuado (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0075844 de fecha 21 de febrero del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **ZAIRA OLENKA DEL ROSARIO CORVERA FIGUEROA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.



Que, mediante Informe N° 436-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 23 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **VÍCTOR NAVARRO SANTOS**, con DNI N° 02778581, con domicilio en el Lot. Toribio Casanova MZ M LT. 1, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 939566683, correo electrónico victorns_7@hotmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0030027 de fecha de 10 de octubre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito por exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **VÍCTOR NAVARRO SANTOS**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 445-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **RICARDO NUÑEZ LEYVA**, con DNI N° 27571096, con domicilio en 28 de Julio N° 548, Distrito de Bambamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 994910211, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0007076 de fecha 22 de octubre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución



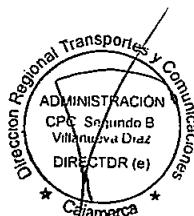
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RICARDO NUÑEZ LEYVA**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 450-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 29 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **MIRTHA DEL ROCIO SÁNCHEZ VARGAS**, con DNI N° 26694439, con domicilio en el Jr. Los Pinos N° 288 Urb. El Ingenio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 981233858, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito N° 0040845 de fecha 25 de octubre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **MIRTHA DEL ROCIO SÁNCHEZ VARGAS**, es la suma de **S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 374-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **CLAUDIA MARTHA MARIA VERAU ALDAVE**, con DNI N° 70618972, con domicilio en Av. 13 de Julio N° 561, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 976220153, correo electrónico claudiavereau@hotmail.com, efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0049097 de fecha 28 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **CLAUDIA MARTHA MARIA VERAU ALDAVE**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 383-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señor **EDUARDO COLORADO RAMIREZ**, con DNI N° 26708838, con domicilio en el Jr. Yahuarhuaca S/N, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976003086, correo electrónico eduardocol1576@gmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0072541 de fecha 27 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **EDUARDO COLORADO RAMIREZ**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 393-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 28 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **ANTONIO VALDIVIA CHILON**, con DNI N° 26732952, con domicilio en el Caserío Collpa Porcon, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 984641576, correo antoniovaldivia1@gmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0034949 de fecha 28 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) al ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ANTONIO VALDIVIA CHILON**, es la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho con 00/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 406-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 11 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señora **IRENE VIOLETA**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

TIRADO MEDINA, con DNI N° 27916436, con domicilio en Molinos del Inca Mz. G-LT5, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976357581, correo electrónico vtiradomedina@yahoo.es, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0045593 de fecha 23 de septiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por pago en exceso, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor IRENE VIOLETA TIRADO MEDINA, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 407-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 14 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor YONAR PEREZ GONZALES, con DNI N° 47507949, con domicilio en Comunidad Conyunde Palma, Distrito de Chugur, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, con celular N° 975028393, correo electrónico yonar_perez@hotmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0006810 de fecha 30 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor YONAR PEREZ GONZALES, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 431-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 23 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor INELSO VÁSQUEZ ORTIZ, con DNI N° 41965145, con domicilio en Caserio Shilla, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 918380776, correo electrónico vasquezortizinelso@gmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 050124-0 de fecha 12 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor INELSO VÁSQUEZ ORTIZ, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 434-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 23 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor ARQUÍMEDES ALEX RUIZ ORTIZ, con DNI N° 26663476, con domicilio en Av., Túpac Amaru N° 1205, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976977259, correo electrónico alexruizor@hotmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N° 0073577 de fecha 27 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor ARQUÍMEDES ALEX RUIZ ORTIZ, es la suma de S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 437-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor JUAN WILTOR HERNÁNDEZ CHÁVARRI, con DNI N° 26637405, con domicilio en Jr. Marañón N° 601, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976496936, correo electrónico hechacase@hotmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles), conforme al recibo/voucher de depósito N°



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0023571 de fecha 28 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN WILTOR HERNÁNDEZ CHÁVARRI**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 438-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **RAÚL BOLAÑOS CHACÓN**, con DNI N° 16697844, con domicilio en Clodomiro Cerna N° 344, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976583812, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0015689 de fecha 27 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **RAÚL BOLAÑOS CHACÓN**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 439-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **SEGUNDO RONCAL BECERRA**, con DNI N° 41695347, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 168-B, Distrito de Yonan, Provincia de Tumbes y Departamento de Cajamarca, con celular N° 913277024, correo electrónico s_roncal80@hotmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0079746 de fecha 10 de octubre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SEGUNDO RONCAL BECERRA**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.



- Que, mediante Informe N° 442-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **LUIS ENRIQUE PORTAL VÁSQUEZ**, con DNI N° 26683614, con domicilio en Av. Vía de Evitamiento N° 2242, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 969778915, correo electrónico lportalvasquez@hotmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0086833 de fecha 26 de agosto del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **LUIS ENRIQUE PORTAL VÁSQUEZ**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 443-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 24 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **JUAN DAVID AMILCAR BRYCE CORNEJO CABANILLAS**, con DNI N° 74610458, con domicilio en Jr. Del Batán N° 254, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 965990434, correo electrónico juandavidcornejocabanillas@gmail.com, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/. 25.50 (Veinticinco con 50/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 0084127 de fecha 30 de octubre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JUAN DAVID AMILCAR BRYCE CORNEJO CABANILLAS**, es la suma de **S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 376-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **BASILIO CHILON QUISPE**, con DNI N° 26714745, con domicilio en el Jr. Chanchamayo, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 943778751, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma total de **S/ 39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 0014912 y N° 0014961 de fecha 29 de agosto del 2022 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) al ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **BASILIO CHILON QUISPE**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 378-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 21 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **JOSE ERNESTO MENDOZA RUDAS**, con DNI N° 80018491, con domicilio en el Centro Poblado Otuzco, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 928141925, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma total de **S/ 39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 0038405 y N° 0038448 de fecha 21 de setiembre del 2022 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) al ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSE ERNESTO MENDOZA RUDAS**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)**.

Que, mediante Informe N° 380-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 21 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **MANUEL JESÚS BRICEÑO ZAVALA**, con DNI N° 26940448, con domicilio en Bella Vista, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976467122, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma total de **S/ 39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 0018334 y N° 0018308 de fecha 26 de agosto del 2022 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) al ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MANUEL JESÚS BRICEÑO ZAVALA**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 392-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 27 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **MANUEL UBELCER QUISPE HUAMÁN**, con DNI N° 72974100, con domicilio en el Jr. Juan Miguel Rosel B8A, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 986335052, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 0078058 y N° 0078114 de fecha 05 de octubre del 2022 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) al ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MANUEL UBELCER QUISPE HUAMÁN**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)**.

- Que, mediante Informe N° 430-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 22 de noviembre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **ANGEL DE LA CRUZ BARDALES**, con DNI N° 71758106, con domicilio en el Centro Poblado Cumbico, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 922066531, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 39.50 (Treinta y Nueve con 50/100 Soles)**, conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 0067110 y N° 0067088 de fecha 13 de setiembre del 2022 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) al ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **ANGEL DE LA CRUZ BARDALES**, es la suma de **S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 375-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC de fecha 20 de octubre del 2022, suscrito por la Jefa de la Oficina de División de Licencia de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **MANUEL RAUL BACÓN GONZÁLES**, con DNI N° 71286991, con domicilio en el Centro Poblado Huambocancha Alta, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 927166453, correo electrónico manuelbacon97@gmail.com, ha efectuado tres (03) depósitos por la suma de **S/ 65.00 (Sesenta y Cinco con 00/100 Soles)** conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 0026286, N° 0026338 y N° 0026518 de fecha 20 de setiembre del 2022 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) al ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **MANUEL RAUL BACÓN GONZÁLES**, es la suma de **S/ 58.50 (Cincuenta y ocho con 50/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 895-2022-GR-CAJ/DRTC-DCT/DTT de fecha 28 de noviembre del 2022, suscrito por el Jefe de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor **FREDY PALOMINO GÁLVEZ**, con DNI N° 28067931, con domicilio en el Jr. Angamos N° 1125, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, gerente de la empresa de transportes "SUPERMOVIL" SRL, registrada con RUC N° 20491624214, ha efectuado seis (06) depósitos por la suma de **S/ 528.00 (Quinientos veintiocho con 00/100 Soles)** conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 0047522, N° 0047458, N° 0047585, N° 0047552, N° 0047671 y N° 0047615 de fecha 22 de febrero del 2022 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) al ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FREDY PALOMINO GÁLVEZ**, es la suma de **S/ 475.20 (Cuatrocientos setenta y cinco con 20/100 Soles)**.
- Que, mediante Informe N° 026-2022-GR-CAJ/DRTC/DSRTC/OF.CT de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el Jefe de Circulación terrestre de la DRTC - Chota, manifiesta que el señor **HÉCTOR ALFREDO SALDAÑA MEDINA**, con DNI N° 27545331, con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N° 500, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, celular N° 969907194, gerente de la empresa de transportes de pasajeros "SERVIDORES DE JESÚS" S.A.C, registrada con RUC N° 20529320257, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 173.00 (Ciento setenta y tres con 00/100 Soles)** conforme al recibo/voucher de depósito N° 0021632 de fecha 27 de setiembre del 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

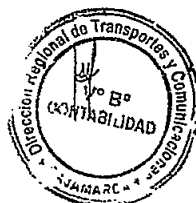
observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor HÉCTOR ALFREDO SALDAÑA MEDINA, es la suma de S/ 155.70 (Ciento cincuenta y cinco con 70/100 Soles).

- Que, mediante Informe N° 48-2022-GR-CAJ/DRTC/DCT/DTT de fecha 16 de setiembre del 2022, suscrito por el Jefe de División de Transporte Terrestre de esta Dependencia, manifiesta que el señor LISTER GEINER ABANTO GIL, con DNI N° 45954044, con domicilio en la Urbanización Tahuaycani Mz. H Lote 30, Distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, celular N° 997467183 – 925431064, representante de la empresa SISCONVIAL S.A.C, registrada con RUC N° 20603165382, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de S/ 334.00 (Trecientos treinta y cuatro con 00/100 Soles), conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 0071351 y N° 0071337 de fecha 13 de setiembre del 2022 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) al ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor LISTER GEINER ABANTO GIL, es la suma de S/ 300.60 (Trecientos con 60/100 Soles).



- Que, mediante Informe N° 025-2022-GR-CAJ/DRTC/DSRTC/OF.CT de fecha 25 de octubre del 2022, suscrito por el Jefe de Circulación terrestre de la DRTC - Chota, manifiesta que el señor HÉCTOR ALFREDO SALDAÑA MEDINA, con DNI N° 27545331, con domicilio en el Jr. Miguel Grau N° 500, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, celular N° 969907194, gerente general de la empresa de transportes de pasajeros “SERVIDORES DE JESÚS” S.A.C, registrada con RUC N° 20529320257, ha efectuado cinco (05) depósitos por la suma de S/ 1,900.00 (Mil novecientos con 00/100 Soles) conforme a los recibos/vouchers de depósitos N° 009737 de fecha 28 de febrero de 2020, N° 014482 de fecha 09 de setiembre de 2020, N° 0140573 de fecha de 06 de febrero de 2020, N° 026574 de fecha 07 de setiembre de 2020 y N° 005673 de fecha 05 de setiembre del 2020 (adjuntando los originales de los recibos/vouchers a la solicitud) al ser depósitos que se hicieron por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Modulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso de los mencionados vouchers. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor HÉCTOR ALFREDO SALDAÑA MEDINA, es la suma de S/ 1,710.00 (Mil setecientos diez con 00/100 Soles).

[Firma manuscrita]



Así mismo, debe tenerse presente que “Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que reza, “toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”.

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que “los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa”.¹

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes técnicos emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

¹ GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNÁNDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS “Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General”; a la “Ley de Bases de Descentralización”, Ley N° 27783; y a la “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la OFICINA DE TESORERÍA de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente al beneficiario de los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI	CUENTA CORRIENTE
01	Isaías Jara Ventura	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	19333197	
02	Juber Jesús Requelme Sánchez	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	71200844	
03	Mayra Nataly Narva Villegas	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	44931891	
04	José Cleide Ramos Medina	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	45265218	
05	John Antonio Mejía Cerdán	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	45869425	
06	Luis Cortez Ramírez	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	46938826	
07	José Luis Vásquez Corraza	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	76218974	
08	Zaira Olenka Del Rosario Corvera Figueroa	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	48091399	
09	Victor Navarro Santos	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	02778581	
10	Ricardo Núñez Leyva	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	27571096	
11	Mirtha Del Rocio Sánchez Vargas	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles).	26694439	
12	Claudia Martha María Vereau Aldave	S/ 18.00 (Dieciocho 00/100 Soles).	70618972	
13	Eduardo Colorado Ramírez	S/ 18.00 (Dieciocho 00/100 Soles).	26708838	
14	Antonio Valdivia Chilón	S/ 18.00 (Dieciocho 00/100 Soles).	26732952	
15	Irene Violeta Tirado Medina	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	27916436	
16	Yonar Pérez Gonzales	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	47507949	
17	Inelso Vásquez Ortiz	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	41965145	
18	Arquímedes Alex Ruiz Ortiz	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	26663476	
19	Juan Wiltor Hernández Chávarri	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	26637405	
20	Raúl Bolaños Chacón	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	16697844	
21	Segundo Roncal Becerra	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	41695347	
22	Luis Enrique Portal Vásquez	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	26683614	
23	Juan David Amílcar Bryce Comejo Cabanillas	S/ 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).	74610458	
24	Basilio Chilón Quispe	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).	26714745	
25	José Ernesto Mendoza Rudas	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).	80018491	
26	Manuel Jesús Briceño Zavala	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).	26940448	
27	Manuel Ubelcer Quispe Huamán	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).	72974100	
28	Ángel De La Cruz Bardales	S/ 35.55 (Treinta y cinco con 55/100 Soles).	71758106	
29	Manuel Raúl Bacón Gonzáles	S/ 58. 50 (Cincuenta y ocho con 50/100 Soles).	71286991	
30	Fredy Palomino Gálvez	S/ 475.20 (Cuatrocientos setenta y cinco con 20/100 Soles).	28067931	
31	Héctor Alfredo Saldaña Medina	S/ 155.70 (Ciento cincuenta y cinco con 70/100 Soles).	27545331	
32	Lister Geiner Abanto Gil	S/ 300.60 (Trecientos con 60/100 Soles).	45954044	
33	Héctor Alfredo Saldaña Medina	S/ 1,710.00 (Mil setecientos diez con 00/100 Soles).	27545331	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/ 3,276.90 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

1. A don **ISAIAS JARA VENTURA**, con domicilio en el Caserío el Huayo, Prado – San Miguel de Cajamarca, con celular N° 984908972.
2. A don **JUBER JESUS REQUELME SÁNCHEZ**, con domicilio en Caserío La Victoria, Distrito, Provincia de La Encarnada y Departamento de Cajamarca, con celular N° 931711579, correo electrónico juberrequelme@hotmail.com.
3. A doña **MAYRA NATALY NARVA VILLEGAS**, con domicilio en Carretera el Porongo N°500, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 959149387, correo electrónico nataly_narva@hotmail.com.
4. A don **JOSÉ CLEIDE RAMOS MEDINA**, con domicilio en el Pasaje La Rivera N°150, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 925908220.
5. A don **JOHN ANTONIO MEJIA CERDÁN**, con domicilio Av. Tupac Amaruc N°650, Distrito Bambamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 965267608, correo electrónico johanmecer@gmail.com.
6. A don **LUIS CORTEZ RAMIREZ**, con domicilio en Av. Los Conquistadores N°111, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 970148497, correo electrónico cortezramirez.0245@gmail.com.
7. A don **JOSÉ LUIS VÁSQUEZ CORRERA**, con domicilio Jr. José Olaya N°646, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 941768496, correo electrónico jl.vasco94@gmail.com.
8. A doña **ZAIRA OLENKA DEL ROSARIO CORVERA FIGUEROA**, con domicilio en el Av. La Paz N°268, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 932579088, correo electrónico zairadelrosario11@gmail.com.
9. A don **VÍCTOR NAVARRO SANTOS**, con domicilio en el Lot. Toribio Casanova MZ M LT. 1, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 939566683, correo electrónico victorns_7@hotmail.com.
10. A don **RICARDO NUÑEZ LEYVA**, con domicilio en 28 de Julio N° 548, Distrito de Bambamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 994910211.
11. A doña **MIRTHA DEL ROCIO SÁNCHEZ VARGAS**, con domicilio en el Jr. Los Pinos N° 288 Urb. El Ingenio, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 981233858.
12. A doña **CLAUDIA MARTHA MARÍA VERAU ALDAVE**, con domicilio en Av. 13 de Julio N° 561, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, celular N° 976220153, correo electrónico claudiavereau@hotmail.com.
13. A don **EDUARDO COLORADO RAMIREZ**, con domicilio en el Jr. Yahuarhuaca S/N, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976003086, correo electrónico eduardocolo1576@gmail.com.
14. A don **ANTONIO VALDIVIA CHILON**, con domicilio en el Caserío Collpa Porcon, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 984641576, correo antoniovaldivia1@gmail.com.
15. A doña **IRENE VIOLETA TIRADO MEDINA**, con domicilio en Molinos del Inca Mz. G-LT5, Distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976357581, correo electrónico viradomedina@yahoo.es.
16. A don **YONAR PEREZ GONZALES**, con domicilio en Comunidad Conyunde Palma, Distrito de Chugur, Provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, con celular N° 975028393, correo electrónico yonar_perez@hotmail.com.
17. A don **INELSO VÁSQUEZ ORTIZ**, con domicilio en Caserío Shilla, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 918380776, correo electrónico vasquezortiznelso@gmail.com.
18. A don **ARQUÍMEDES ALEX RUIZ ORTIZ**, con domicilio en Av., Túpac Amará N° 1205, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976977259, correo electrónico alexruizor@hotmail.com.
19. A don **JUAN WILTOR HERNÁNDEZ CHÁVARRI**, con domicilio en Jr. Maraón N°601, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976496936, correo electrónico hechacase@hotmail.com.
20. A don **RAÚL BOLAÑOS CHACÓN**, con domicilio en Clodomiro Cerna N° 344, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976583812.
21. A don **SEGUNDO RONCAL BECERRA**, con domicilio en Jr. Ayacucho N°168-B, Distrito de Yonan, Provincia de Tumbes y Departamento de Cajamarca, con celular N° 913277024, correo electrónico s_roncal80@hotmail.com.
22. A don **LUIS ENRIQUE PORTAL VÁSQUEZ**, con domicilio en Av. Vía de Evitamiento N°2242, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 969778915, correo electrónico lportalvasquez@hotmail.com.
23. A don **JUAN DAVID AMILCAR BRYCE CORNEJO CABANILLAS**, con domicilio en Jr. Del Batán N°254, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 965990434, correo electrónico juandavidcornejocabanillas@gmail.com.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

24. A don **BASILIO CHILON QUISPE**, con domicilio en el Jr. Chachapoyas, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 943778751.
25. A don **JOSE-ERNESTO MENDOZA RUDAS**, con domicilio en el Centro Poblado Otuzco, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 928141925.
26. A don **MANUEL JESÚS BRICEÑO ZAVALA**, con domicilio en Bella Vista, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 976467122.
27. A don **MANUEL UBELCER QUISPE HUAMÁN**, con domicilio en el Jr. Juan Miguel Rosel B8A, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 986335052.
28. A don **ANGEL DE LA CRUZ BARDALES**, con domicilio en el Centro Poblado Cumbico, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 922066531.
29. A don **MANUEL RAUL BACÓN GONZÁLES**, con domicilio en el Centro Poblado Huambocancha Alta, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, con celular N° 927166453, correo electrónico manuelbacon97@gmail.com.
30. A don **FREDY PALOMINO GÁLVEZ**, con domicilio en el Jr. Angamos N° 1125, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.
31. A don **HÉCTOR ALFREDO SALDAÑA MEDINA**, con domicilio legal en el Jr. Miguel Grau N° 500, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, celular N° 969907194.
32. A don **LISTER GEINER ABANTO GIL**, con domicilio en la Urbanización Tahuaycani Mz. H Lote 30, Distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, celular N° 997467183 – 925431064.
33. A don **HÉCTOR ALFREDO SALDAÑA MEDINA**, con domicilio en el Jr. Miguel Grau N° 500, Distrito Bambamarca, Provincia Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, celular N° 969907194.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe/); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC. Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)